

(R. C. del S. 518)

19ma 7ma
20-2014
28 Nov 16

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de dieciséis millones ochocientos veintidós mil novecientos treinta y nueve dólares con sesenta y un centavos (\$16,822,939.61), con cargo al Fondo 301, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intersección que conforman las carreteras PR-1, PR-169 y PR-834, es uno de los puntos dentro de la red vial metropolitana que requiere una transformación a los fines de que opere de forma óptima y eficiente. Estas vías canalizan parte sustancial del tránsito de San Juan, Guaynabo y Caguas. A su vez, esta intersección posee un gran potencial para el desarrollo económico de la Región Metropolitana.

La necesidad de desarrollo ha incrementado en los últimos años en el sector que comprende La Muda y Hato Nuevo; así como en los barrios del Sur de la Capital y del Norte de Caguas. Para mejorar la calidad del servicio en esta intersección es necesaria la construcción de obras significativas, éstas resultan complejas por las limitaciones geográficas y topográficas del área, así como por la densidad del desarrollo que por décadas se ha centrado en las inmediaciones de las antedichas vías y acentuado en la PR-1.

De igual forma, el sistema eléctrico en el área que comprende el sector de Buen Pastor, La Muda y Hato Nuevo es uno que exige mejoras para poder suplir las necesidades presentes y futuras para el desarrollo del área de forma confiable, a los fines de suplir la demanda en el voltaje de alimentación.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario llevar a cabo obras y mejoras permanentes en la intersección que conforman las carreteras PR-1, PR-169 y PR-834, con el fin de viabilizar un flujo eficiente en el tránsito y mejorar la infraestructura del sistema eléctrico de las áreas mencionadas. Con dicho fin, se considera meritorio reasignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de dieciséis millones ochocientos veintidós mil novecientos treinta y nueve dólares con sesenta y un centavos (\$16,822,939.61), con cargo al Fondo 301, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes en dichos sectores, de forma que se atiendan las situaciones presentadas.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de dieciséis millones ochocientos veintidós mil novecientos treinta y nueve dólares con sesenta y un centavos (\$16,822,939.61), con cargo al Fondo 301, a ser transferidos para llevar a cabo las obras y mejoras que se describen a continuación:

1. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico	
a. Para obras y mejoras permanentes en la intersección conocida como La Muda en Guaynabo, que conforman las carreteras PR-1, PR-169 y PR-834, a los fines de viabilizar un flujo eficiente en el tránsito.	\$12,822,939.61
2. Autoridad de Energía Eléctrica	
a. Para la construcción de una nueva subestación, en los predios de la Subestación del Buen Pastor e instalar las líneas correspondientes, donde sea necesario, a los fines de suplir la demanda en el voltaje de alimentación, y suplir las necesidades presentes y futuras de forma confiable en el sector de Buen Pastor, La Muda y Hato Nuevo.	\$4,000,000
Total	<u>\$16,822,939.61</u>

Sección 2.- Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas como resultado de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, por algún veto de línea del Gobernador, o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones C

onjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a las instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a las instrumentalidades detalladas en la Sección 1, a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 30 de marzo de 2016

Firma:  _____

Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios